CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDA A PLANES DE INNOVACIÓN Y SOSTENIBILIDAD

El texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/696111>)

## Beneficiarios

Sociedades que no formen parte del sector público, que vengan desarrollando una actividad industrial durante un periodo de al menos tres años contados hasta la fecha de fin de plazo de solicitud, y que cumplan todas las condiciones establecidas en el artículo 4 de **la Orden ICT/789/2021, de 16 de julio**.

## Objeto

Ejecución de planes de innovación y sostenibilidad en el ámbito de la industria manufacturera.

## Bases reguladoras

Orden ICT/789/2021, de 16 de julio, publicada en el BOE de 23 de julio de 2021.

Ministerio de Industria, Comercio y Turismo

## Importe de financiación convocado

Importe máximo convocado: 188.000.000 euros (de los que 114.000.000 serán en forma de préstamos y 74.000.000 euros en forma de subvención).

La financiación total será como máximo del **80% del presupuesto financiable**.

## Características de los préstamos a conceder

Préstamos rembolsables al tipo de interés del 0% y con un plazo de amortización total de 10 años con 3 años de carencia.

## Plazo de presentación de solicitudes

Desde el 29 de mayo de 2023 hasta el 28 de junio de 2023.

# **Orden ICT/789/2021, de 16 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a planes de innovación y sostenibilidad en el ámbito de la industria manufacturera.**

## Art. 1 – Objeto

Bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a la ejecución de planes de innovación y de sostenibilidad en el ámbito de la Industria Manufacturera.

## Art. 2 – Financiación por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

## Art. 3 – Ámbito

Ámbito geográfico: territorio nacional

## Art. 4 – Beneficiarios

Sociedades legalmente constituidas en España e inscritas en el registro correspondiente, **con independencia de su tamaño.**

## Art. 5 – Obligaciones de los beneficiarios

1. Realizar las actuaciones y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.
2. Acreditar, en los plazos estipulados, la realización de las actuaciones, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión.
3. Colaborar con las actuaciones de comprobación y control, aportando en cualquier momento que se solicite, cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar a la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa (en adelante, DGIPYME) la obtención de cualquier otra financiación pública concurrente parcial o totalmente con los gastos subvencionables al amparo de esta orden.
5. Acreditar en cualquier momento que se solicite, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.
6. Acreditar en cualquier momento que se solicite, el cumplimiento de obligaciones de presentación de cuentas ante el Registro Mercantil.
7. Para aquellos proyectos desarrollados en instalaciones reguladas en el momento de la concesión por el comercio de derechos de emisiones, será obligación del beneficiario acreditar, para el año 2026, que dicha instalación emite gases de efecto invernadero por debajo de los parámetros de referencia (benchmark) establecidos en 2021 para la asignación gratuita.

## Art. 6 – Líneas de actuación y tipos de proyecto

1. Línea de Investigación, Desarrollo e Innovación: Proyectos en materia de organización y procesos:
2. **Investigación industrial**: encaminada a adquirir nuevos conocimientos y aptitudes
3. **Proyectos de desarrollo experimental**: Adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo.

Creación de prototipos, proyectos piloto, ensayo y validación de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados. El desarrollo de prototipos y proyectos también estará incluido si el prototipo es el producto comercial final y resulta demasiado costoso producirlo.

1. **Proyectos de innovación en materia de organización**: La aplicación de un nuevo método organizativo a las prácticas comerciales, la organización del centro de trabajo o las relaciones exteriores.
2. **Proyectos de innovación en materia de procesos**: La aplicación de un método de producción o suministro nuevo o mejorado.

No se incluyen mejoras de importancia menor, aumentos de capacidades de producción mediante sistemas muy similares a los ya utilizados, la producción personalizada, los cambios cíclicos, etc.

Los proyectos realizados por grandes empresas únicamente serán objeto de ayuda si colaboran de manera efectiva con pequeñas y medianas empresas.

1. Línea de Innovación en Sostenibilidad y Eficiencia Energética:
2. Inversiones que permitan incrementar el nivel de protección del medio ambiente derivado de sus actividades superando las normas de la Unión Europea (o en ausencia de normas de la Unión Europea).

Quedan excluidas las inversiones destinadas a realizar una adecuación de la entidad a normas de la UE ya adoptadas, y que aún no hayan entado en vigor.

1. Inversiones con carácter innovador en medidas de ahorro energético o energías renovables (que permitan lograr un nivel más elevado de eficiencia energética en los procesos de producción).

## Art. 7 – Prioridades temáticas

1. **Economía circular y ecoinnovación** aplicadas en la mejora de las cadenas de valor.
	1. Sistemas productivos para la transición ecológica
	2. Optimización de recursos, materias primas y reducción de residuos.
	3. Reutilización, reciclado y aprovechamiento de materias primas secundarias.
	4. Ecodiseño con criterios de economía circular.
2. **Descarbonización, eficiencia energética, nuevas fuentes de energía renovable y reducción de emisiones**.
	1. Implementación y utilización de tecnologías y procesos productivos más eficientes y con menor impacto ambiental
	2. Implementación y uso de tecnologías para la descarbonización
	3. Implementación de tecnologías que reduzcan las emisiones de gases de efecto invernadero
	4. Desarrollo de nuevos productos de baja huella de carbono
3. **Materiales y productos avanzados**: Proyectos de sostenibilidad, eficiencia energética, investigación industrial y/o desarrollo experimental.
4. **Innovación en procesos de calidad y seguridad**.
5. **Innovaciones del proceso** derivadas de la temática 3.

## Art. 8 – Conceptos de gasto financiable

1. Para los proyectos de la Línea de Investigación, Desarrollo e Investigación
2. Costes de personal: relacionados con los investigadores, técnicos y demás personal auxiliar.
3. Costes de instrumental y material inventariable
4. Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas
5. Para los proyectos de la Línea de Innovación en Sostenibilidad y Eficiencia Energética podrán financiarse los siguientes:
6. Aparatos y equipos de producción
7. Edificación e instalaciones
8. Activos inmateriales
9. Colaboraciones externas

Los costes de edificación e instalaciones no podrán suponer más del 50% del coste financiable del proyecto.

1. Los conceptos deberán detallarse individualmente tanto en la memoria como en el cuestionario de solicitud.

Sólo podrán considerarse financiables aquellos conceptos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad a financiar y resulten estrictamente necesarios, con base en la descripción en la memoria.

## Art. 12 – Régimen de concesión y características de la ayuda

1. El régimen de concesión será el de concurrencia competitiva
2. Las ayudas podrán tener la forma de préstamo, subvención o una combinación de ambas.
3. Las correspondientes convocatorias establecerán la forma específica de la ayuda y el importe máximo a conceder.

## Art. 13 – Características de los préstamos

1. Cuando las ayudas tengan la forma de préstamos:
	1. Importe: el que resulte de la aplicación de los porcentajes y límites establecidos
	2. Plazo de amortización: 10 años, con un plazo de carencia de 3 años.
	3. Tipo de interés de aplicación: se establecerá en las correspondientes convocatorias.
	4. Método de amortización: cuotas de amortización anuales y de igual cuantía, y deberán satisfacerse una vez finalizado el plazo de carencia. La liquidación de intereses será anual desde la fecha de entrega del principal.
2. Cuando las ayudas sean una combinación de préstamo y subvención: mismas características que apartado 1.
3. Aquellos beneficiarios que deseen realizar un pago a cuenta o una devolución anticipada del préstamo deberán iniciar el correspondiente procedimiento mediante presentación de solicitud en la sede electrónica.

## Art. 14 – Límites e intensidades máximas de ayuda

1. La financiación total a conceder será como máximo del 80% sobre el presupuesto financiable.
2. El importe de la ayuda en forma de subvención, será como máximo:
	1. Del 50% del presupuesto financiable en el caso de pequeñas empresas
	2. Del 20% del mismo en el caso de medianas empresas
	3. Del 10% del mismo en el caso de grandes empresas para proyectos en la Línea de Investigación, Desarrollo e Innovación y de la Línea de Sostenibilidad y Eficiencia Energética.
	4. Del 5% del mismo en el caso de grandes empresas para proyectos en materia de organización y procesos
3. Según los tipos de proyectos, las intensidades brutas máximas serán las siguientes:

| **Tipos de proyectos** | **Intensidades brutas máximas de ayudas en forma de subvención bruta equivalente a los beneficiarios** |
| --- | --- |
| **Empresas no pyme** | **Medianas empresas** | **Pequeñas empresas y microempresas** |
| Proyectos de investigación industrial. | Hasta el 50 % del coste subvencionable del proyecto | Hasta el 60 % del coste subvencionable del proyecto | Hasta el 70 % del coste subvencionable del proyecto |
| Proyectos de desarrollo experimental. | Hasta el 25 % del coste subvencionable del proyecto. | Hasta el 35 % del coste subvencionable del proyecto. | Hasta el 45 % del coste subvencionable del proyecto. |
| Proyectos de innovación en materia de organización y procesos. | Hasta el 15 % del coste subvencionable del proyecto. | Hasta el 50 % del coste subvencionable del proyecto. | Hasta el 50 % del coste subvencionable del proyecto. |
| Proyectos de protección del medio ambiente. | Hasta el 40 % del coste subvencionable del proyecto. | Hasta el 50 % del coste subvencionable del proyecto. | Hasta el 60 % del coste subvencionable del proyecto. |
| Proyectos de eficiencia energética. | Hasta el 30 % del coste subvencionable del proyecto. | Hasta el 40 % del coste subvencionable del proyecto. | Hasta el 50 % del coste subvencionable del proyecto. |

La intensidad de la ayuda para los proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental podrán aumentarse en 15 puntos porcentuales, hasta un máximo de 80%.

## Art. 15 – Compatibilidad con otras ayudas

1. La financiación pública total del proyecto no podrá exceder del 80% sobre el total del presupuesto que haya sido considerado financiable.
2. Las ayudas reguladas en esta orden podrán acumularse con cualquier otra ayuda pública, siempre que se refiera a costes financiables identificables diferentes, así como con cualquier otra ayuda pública correspondiente a los mismos costes financiables, si tal acumulación no supera la intensidad de ayuda máxima.
3. Los proyectos que se financien con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia solo podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

##### Art. 17 – Órganos competentes para convocar, instruir y resolver el procedimiento de concesión y órgano responsable del seguimiento.

1. Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, sin perjuicio de las delegaciones vigentes sobre la materia.
2. Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa (DGIPYME).

##### Art. 19 – Tramitación electrónica

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento.

##### Art. 21 – Plazo de presentación de solicitudes

El plazo será el que establezcan las convocatorias que se deriven de esta orden de bases, no siendo éste superior a 60 días hábiles desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de convocatoria en el BOE.

##### Art. 22 – Formalización y presentación de solicitudes

La solicitud de ayudas deberá acompañarse de la siguiente documentación (entre otros):

1. Formulario de solicitud
2. Memoria descriptiva
3. Acreditación válida del poder del firmante de la solicitud

##### Art. 29 – Justificación, seguimiento y control de la realización de las actuaciones

1. El beneficiario deberá presentar la documentación en los tres meses siguientes a la finalización de la actuación.

Transcurrido el plazo establecido sin haberse presentado la documentación justificativa ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada.

1. La justificación se realizará según la modalidad de cuenta justificativa, con aportación de informe de auditor.
2. La DGIPYME verificará el cumplimento del proyecto objeto de la ayuda
3. Tras la correspondiente comprobación técnico-económica, el órgano responsable del seguimiento emitirá una certificación acreditativa del grado de cumplimiento de los fines que justificaron la concesión de la ayuda.
4. Una vez emitida la certificación acreditativa definida en el apartado anterior, y en su caso, realizado el reintegro de la cantidad no justificada, se permitirá la subrogación de una entidad de crédito en la obligación de devolución del préstamo por parte del beneficiario.
5. El beneficiario estará sometido a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano gestor y responsable del seguimiento de las actuaciones financiadas, así como al control financiero de la Intervención General de la Administración del Estado y al control fiscalizador del Tribunal de Cuentas y as cualquier otra normativa aplicable.